



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0623-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 OCT 2016

VISTO:

El Oficio N° 1674-2016-GRA/GG-GRDS, Informes N°s 082-2016-GRA/GG-GRDSS-PMSPTCDA-OSH-RP, 460-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB y Decreto N° 12515-2016-GRA/ORADM-ORH, en treinta y dos (32) folios, sobre reintegro de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita reintegro de la remuneración del señor **Oscar SULCA HUILLCAHUARI**, responsable de la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Adolescentes Escolares de las provincias de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcashuamán; argumentando que viene laborando de manera continua e ininterrumpida, garantizando la continuidad del proyecto, por lo que se regularice el pago por los días 27, 28, 29 30 y 31 de julio y 01 de agosto del 2016; toda vez de que no fueron reconocidos en la planilla de pago de los meses de julio y agosto del 2016;

Que, a través del Informe N° 460-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado que el servidor citado en el considerando precedente, ha laborado desempeñando el cargo de Promotor Educativo de la Provincia de Huamanga en cumplimiento a la Resolución N° 347-2016/GR-GG-ORADM-ORH, por el periodo comprendido del 26 de abril al 26 de julio del 2016; posteriormente mediante Resolución Directoral N° 507-2016-GRA/GR.GG.ORADM-ORH, fue contratado para desempeñar el cargo de Responsable de la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Adolescentes



Escolares de las provincias Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcashuamán, por el espacio comprendido del 02 de agosto al 30 de setiembre del 2016; por consiguiente, deviene Improcedente el pago de las remuneraciones solicitada, por no contar con renovación de su contrato de servicios personales del referido profesional; en las funciones del cargo de Promotor Educativo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 12515-2016.-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Ley 22878, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitado sobre pago de remuneraciones del Ing. **Oscar SULCA HUILLCAHUARI**, durante los días 27, 28, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del 2016, por no acreditar con resolución, aprobada la renovación de su contrato de servicios personales durante dicho periodo, en las funciones del cargo de Promotor Educativo, en armonía a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias conforme a las formalidades establecidas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

